

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 4

Ronda 3 - Aguas Someras - Primera Convocatoria Licitación CNH-R03-L01/2017

En la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R03-L01/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" (Presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo y Contrato) de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R03-L01/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

| NO. | Pregunta Pregunta | Respuesta |
|-----|---|--|
| 14 | Contrato 27.5 Arbitraje. La elección de un arbitraje no institucional | En relación con su solicitud se comenta ésta ya fue evaluada y por e |
| | tiene ciertas implicacion= es con respecto a los costos para las partes y | momento no se contemplan cambios al respecto. |
| | el manejo del procedimiento = arbitral. En un arbitraje institucionalizado | |
| | (como ICC), los costos o el ar= bitraje se fijan y regulan según las | |
| | Reglas de Arbitraje; sin embargo,= en un arbitraje ad hoc como el | |
| | incluido en la cláusula referida, los = costos tales como los honorarios | |
| | de los árbitros y cualquier otro cost= o imprevisible y adicional están | |
| | regulados por los árbitros, lo c= ual es un asunto delicado. Además, en | |
| | los arbitrajes ad hoc, se requie= re un pago anticipado de los costos, | |
| | que somete el procedimiento a la dispo= sición (o falta de voluntad) de | |
| | las partes para proporcionar dicho ant= icipo. En un arbitraje | |
| | institucionalizado, la institución se encarga d= e regular y cobrar los | |
| | costos, y paga a los árbitros una vez que se co= ncluye el proceso, | |
| | incentivando un buen "servicio" por parte de I= os árbitros. Además, en | |
| | un arbitraje institucionalizado, el comie= nzo del arbitraje no está sujeto | |
| | a que las partes paguen las tarifas, = ya que se entiende que las partes | |
| | pagarán de acuerdo con un principio = de buena fe (aunque en | |
| | muchos casos las partes intentan evadir el pago). Ad= emás, un | |
| | beneficio de un arbitraje institucionalizado es que la instit= ución | |
| | supervisa el procedimiento y cualquier conflicto de intereses qu= e | |
| | puedan tener los árbitros designados, y tiene la ventaja de la exper- | |
| | iencia adquirida que la institución ha adquirido a través de much= os | |
| | procedimientos arbitrales. ICC es una recomendación; sin embargo, = | |
| | el arbitraje puede ser administrado por cualquier otra institución com= o | |
| | ICSID, LCIA, ICDR o incluso CAM. El comentario importante no es | |
| | incluir a= ICC, sino más bien hacer que el arbitraje sea un arbitraje | |
| | administra= do, en lugar de un arbitraje ad hoc. Lugar de arbitraje. Al | |
| | seleccionar a La Haya como lugar de arbitraje, so= mete el arbitraje a | |
| | la legislación holandesa y a los tribunales en bus= ca de apoyo, lo que | |
| | implica costos innecesarios ya que cualquier solicitud = a un tribunal | |
| | holandés requeriría la contratación de abogado= s y la traducción de | |
| | documentos, por decir lo menos. Además, las = Partes deberían viajar | |
| | largas distancias innecesarias para comparecer = ante un tribunal. Es | |
| | aconsejable seleccionar un lugar de arbitraje más= cercano a las | |
| | partes (EE. UU. Ej. Nueva York), Dando la posibilidad a las = partes de | |
| | determinar que las reuniones se pueden celebrar en cualquier otro= | |
| | lugar. | |

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R03-L01/2017, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.

Ernestina Pombo Hernández

Arcenia Viridiana De la Rosa García